

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-214-2021

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del día primero de junio de dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General el oficio DGCE-COR-CAE-0024-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, mediante la cual la Licda. Laura Rodríguez V., en su calidad de Coordinadora del Foro Centroamérica y República Dominicana, del Ministerio de Comercio Exterior, comunica que el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante resolución No.427-2020 (COMIECO-XCII), resolvió aprobar las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), para láminas plásticas, clasificadas en el inciso arancelario 3920.49.31.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que mediante oficio No. DGCE-COR-CAE-0024-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, la Licda. Laura Rodríguez V., en su calidad de Coordinadora del Foro Centroamérica y República Dominicana, del Ministerio de Comercio Exterior, comunica que el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante resolución No.427-2020 (COMIECO-XCII), resolvió aprobar las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), para láminas plásticas, clasificadas en el inciso arancelario 3920.49.31, del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano
3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42960-COMEX, publicado en el Alcance N° 110 a La Gaceta N°104 del 01/06/2021, se divulga la Resolución N°427-2020 (COMIECO-XCII) del 27 de octubre de 2020.
4. Que la resolución N° 427-2020 entrará en vigor el 27 de junio de 2021.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS COMUNICA:**

1. Las supresiones y aperturas arancelarias para láminas plásticas, aprobadas mediante Resolución N°427-2020 (COMIECO-XCII) de fecha 27 de octubre de 2020, las cuales serán modificadas en el arancel automatizado del Servicio Nacional de Aduanas TICA, según se detallan en el Anexo a esta Resolución.

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-214-2021**

2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
4. La presente resolución rige a partir del 27 de junio de 2021.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Nancy Palma Gómez, Coordinadora Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: María Iris Céspedes Núñez, Jefe Departamento Técnica Aduanera	Aprobado: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica



**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-214-2021**

MOV	PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	NT	DAI	LEY	IVA	C.A.	REP. DOM	MEXICO	PERU	SINGAPUR	CHILE	CANADA	CARICOM	CAFTA	CAFTA-RD	AACUE/ANDORRA	AELC	COREA	COLOMBIA	AACRU
	3920.49.3	- - - Flexibles de espesor inferior o igual a 400 micras:																			
S	3920.49.31.00.00	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	-	5	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5
I	3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar:																			
I	3920.19.31.1	----- Estratificadas:																			
I	3920.49.31.11.00	----- Con poli (cloruro de vinilideno) (PVDC)	-	0	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5
I	3920.49.31.12.00	----- Con poli (clorotrietileno) (PCTFE)	-	0	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-214-2021**

I	3920.49.31.13.00	----- Con poli (cloruro de vinilideno) (PVDC) y polietileno (PE)	-	0	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5
I	3920.49.31.19.00	----- Los demás	-	5	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5
I	3920.49.31.90.00	----- Otras	-	5	1	13	0	0	0	0.6	0.6	0	0	0	0	0	1.5	2.3	4.8	2.4	1.5

Donde:

MOV:	Movimiento
M:	Modificación
I:	Inclusión
S:	Suprimida
N.T.:	Nota Técnica
DAI:	Derechos Arancelarios a la Importación
LEY:	Ley de Emergencia No. 6946
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
C.A. PANAMA:	Protocolo de Incorporación de La República de Panamá Al Subsistema de Integración Económica del Sistema de La Integración Centroamericana
REP. DOM.:	Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana.
MEXICO:	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
PERU:	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Perú.
SINGAPUR:	Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur.
CHILE:	Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Chile.
CANADA:	Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá.
CARICOM:	Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice).
CAFTA:	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos.
CAFTA-RD:	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos, Bilateral Anexo artículo 3.3.6
AACUE/ANDORRA:	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros.
AELC (Noruega, Islandia y Liechtenstein/Suiza):	Tratado de Libre Comercio entre Los Estados AELC y Los Estados Centroamericanos

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-214-2021

COREA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y Las Repúblicas de Centroamérica
COLOMBIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y Colombia.
AACRU: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido e Irlanda del Norte

